



Consulado General de España

VISADO DE INVERSORES DE CAPITAL
(Por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internalización)

Se entenderá como inversión significativa de capital, una inversión inicial por un valor igual o superior a DOS millones de euros en títulos de deuda pública española, o por un valor igual o superior a UN millón de euros en acciones o participaciones sociales de empresas españolas, o depósitos bancarios en entidades financieras españolas.

Además de los requisitos establecidos con carácter general, el solicitante deberá **acreditar haber realizado la inversión** en la cantidad mínima requerida, **en un período no superior a un año anterior a la presentación de la solicitud de visado**, de la siguiente manera:

- 1º. En el supuesto de inversión en acciones no cotizadas o participaciones sociales, se presentará el ejemplar de la declaración de inversión realizada en el Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad.
- 2º. En el supuesto de inversión en acciones cotizadas, se presentará un certificado del intermediario financiero, debidamente registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el Banco de España, en el que conste que el interesado ha efectuado la inversión a efectos de esta norma.
- 3º. En el supuesto de inversión en deuda pública, se presentará un certificado de la entidad financiera o del Banco de España en el que se indique que el solicitante es el titular único de la inversión para un periodo igual o superior a 5 años.
- 4º. En el supuesto de inversión en fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España, se presentará un certificado de la sociedad gestora del fondo, constituida en España, debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que conste que el interesado ha efectuado una inversión de, al menos, un millón de euros en un fondo o fondos bajo su gestión.
- 5º. En el supuesto de inversión en depósito bancario, se presentará un certificado de la entidad financiera en el que se constate que el solicitante es el titular único del depósito bancario.

En caso de ser aprobado el visado, se expedirá con un año de validez.

Requisitos de carácter general:

- 1.- **Original y fotocopia de todas las páginas del Pasaporte**, que deberá tener una vigencia mínima de un año.
- 2.- **Original y fotocopia del DNI**, con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires.
- 3.- **2 ejemplares de la solicitud** de Visado NACIONAL cumplimentados y firmados. (descargar del apartado "Modelos de Solicitud")
- 4.- **Certificado de antecedentes penales** (www.dnrec.jus.gov.ar), expedido en los últimos 6 meses por la autoridad competente del país en que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).
- 5.- Aparte de la documentación que acredite la inversión, deberá de contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España. En la actualidad, para el presente año sería: para el solicitante inversor: 2.151,36 euros mensuales, y para cada miembro de su familia 537,84 euros mensuales. (Se podrán contemplar ingresos periódicos del solicitante: pensión de jubilación, salario, alquiler de inmuebles, etc., así como la cantidad que corresponda del cálculo para un año).
- 6.- **Seguro médico** de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- 7.- **Solicitar cita previa** ingresando en www.cgeonline.com.ar

CUANDO SE SOLICITE TAMBIÉN PARA EL GRUPO FAMILIAR SE DEBERÁN PRESENTAR LOS MISMOS REQUISITOS PARA CADA UNO DE ELLOS Y LAS PARTIDAS LEGALIZADAS CON LA APOSTILLA DE LA HAYA DE NACIMIENTO O MATRIMONIO QUE JUSTIFIQUEN EL VÍNCULO (Original y fotocopia). Los hijos menores de 18 años, o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar.

TASAS: Consultar importe en el apartado "Tasas de Visados".